

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00207-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C.,

19 MAR 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) El apoderado de aplicación al artículo 73 del C. G. del P. acreditando la calidad de abogado.
- 2) Allegue el pliego de preguntas de la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte sobre la cual se declaró confesa a la demandada LUZ MARY ALGARRA DIAZ.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**
SECRETARÍA

Bogotá D.C. **08 JUL 2020** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **032** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría